



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0159/2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 31 de julio de 2020.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

#### VISTO:

- i. El Contrato N° 002-2020-MDPN de fecha 21 de enero de 2020.
- ii. El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020.
- iii. El Expediente N° 02045-2020, de fecha 31 de julio de 2020.
- iv. El Informe N° 183-2020/JDRT/DOP/SGIDU-MDPN, de fecha 31 de julio de 2020.
- v. El Informe N° 01093-2020/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 31 de julio de 2020.
- vi. El Memorandum N° 2264-2020/GM/MDPN/ECR, de fecha 31 de julio de 2020.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, la cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, y mediante el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM de fecha 26 de junio de 2020 se establecen las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social, PRORROGÁNDOSE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020.

Que, mediante Carta N° 033-2020-SUP-LGHS/MDPN de fecha 30/07/20, registrado con Expediente N° 02045-2020 de fecha 31 de julio de 2020, presentado por el Supervisor de Obras Ing. Luis Genaro Huarcaya Suarez, mediante el cual solicita la AMPLIACIÓN DE PLAZO POR MAYORES METRADOS por siete (7) días calendarios de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el AA.HH. Fe y Alegría del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica", conforme a lo señalado por la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, con Informe N° 183-2020/JDRT/DOP/SGIDU-MDPN, de fecha 31 de julio de 2020, la División de Obras Públicas conforme a lo señalado en el Artículo 197 y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, el cual señala lo siguiente:

#### **Artículo 197. Causales de ampliación de plazo.**

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

## Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo.

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...).

Que de la documentación presentada a la entidad, la División de Obras Públicas, determina que el Residente de Obra según asiento N° 99 del folio 57 indica que los mayores Metrados afectan la ruta crítica por consiguiente influye en el plazo contractual de la obra. Así mismo la Empresa Ejecutora cumple con presentar dentro del plazo de vigencia de ejecución contractual, mediante Carta N° 005-2020/CONSORCIOFEYALEGRIA su solicitud de Ampliación de plazo N° 01 por Mayores Metrados, en cuya documentación establece las circunstancias que determinan causal de Ampliación de plazo N° 01, señalando lo siguiente:

- La causal de ampliación de plazo corresponde a plazo adicional para la ejecución de los Mayores Metrados, en contratos a precios unitarios, establecido en el ítem c) del Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Que, con fecha 13 de Julio se da por reiniciado la Obra y como consecuencia de ello el reinicio del plazo contractual bajo condiciones COVID-19, cumpliendo los protocolos contemplados en el Plan de Vigilancia, prevención y control para prevenir la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19) en el territorio Nacional.
- Que mediante los asientos 87, 88, 93, 94, 99, 100 del Cuaderno de Obra, se deja constancia que la paralización de la Obra ha afectado sobremanera a algunas partidas ya que por el tránsito peatonal y vehicular han afectado zanjas que tendrán que ser removidas para ser nuevamente rellenas y compactadas, así como han afectado los cortes de pavimento y el afirmado ya instalado que ha sido contaminado con lodo y basura.
- El Contratista detalla el Origen de la Solicitud de Ampliación de Plazo, el cual radica en que una vez ya reiniciada la Obra se ha verificado con la supervisión las partidas afectadas como son:
  - Excavación de zanjas en conexiones de agua y alcantarillado, las cuales han sido rellenas sin compactar por la población en el periodo de cuarentena.
  - Retiro y reposición de afirmado en red de alcantarillado contaminado durante el estado de emergencia producto del tránsito de personas y vehículos.
  - Retiro y reposición de afirmado en red de agua potable contaminado durante el estado de emergencia causado por el paso de vehículos y personas.
  - Retiro y reposición de afirmado en conexiones domiciliarias de alcantarillado
  - Reposición de asfalto.

Para lo cual cuantifica su solicitud detallando: Excavación de zanjas agua y alcantarillado = 05 días, Afirmado = 01 día, Reposición de pavimento = 01 día, con un Total Ampliación de plazo solicitado = 07 días calendario.



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, en atención al Informe del Supervisor de Obra: ING. Luis Genaro Huarcaya Suarez, conforme a los antecedentes que se describen por la causal de ampliación de plazo a la Obra en mención, la División de Obras Públicas RECOMIENDA LA APROBACION DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 07 DÍAS CALENDARIO, en concordancia al Art. 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a favor del CONSORCIO FE Y ALEGRIA Integrado por las Empresas AP Contratistas Generales S.A.C. y Julio Cesar Contratistas Generales S.A.C.

Que, con Informe N° 01093-2020/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 31 de julio de 2020, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, recomienda PROCEDER a la APROBACION DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR MAYORES METRADOS DE LA OBRA: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el AA.HH. Fe y Alegría del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Departamento de Ica", por 07 días calendario a favor del CONSORCIO FE Y ALEGRIA Integrado por las Empresas AP CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y JULIO CESAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. conforme a lo dispuesto por los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Memorandum N° 2264-2020/GM/MDPN/ECR de fecha 31 de julio de 2020, la Gerencia Municipal conforme a lo solicitado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, es de opinión declarar PROCEDENTE lo solicitado por el Supervisor de Obra: Ing. Luis Genaro Huarcaya Suarez, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a los fundamentos y de conformidad con el numeral 6) del artículo 20' de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0344-2018-EF.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR MAYORES METRADOS DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. FE Y ALEGRÍA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA", por 07 días calendario a favor del CONSORCIO FE Y ALEGRIA Integrado por las Empresas AP CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y JULIO CESAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano realizar la notificación a la empresa Contratista y Supervisor de Obra para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional, y a la Secretaría General la notificación a las Unidades Orgánicas competentes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
CHINCHA  
  
Bertha Rosatyn Peño Ormeño  
ALCALDESA